



REF: Aprueba convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

28 ABR 2025
Puerto Williams,

VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N.º 1067, de fecha 06/12/2024, que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 302, de fecha 26/03/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- Convenio de colaboración, de fecha 26/02/2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- Resolución Exenta N°359, de fecha 25/03/2025, que aprueba convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- Oficio N°116, de fecha 02/04/2025, remite resolución exenta N°359, de fecha 25/03/2025 que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- La Providencia N°444 18483, de fecha 14/04/2025, por la cual el Alcalde ordena al Secretario Municipal Suplente confeccionar decreto y dar a conocer.

CONSIDERANDO:

- Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 8º.- Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4º Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social y jurídica;

DECRETO

1º **APRUÉBASE**, por este acto, el convenio de Colaboración "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", entre la **ILUSTRE**

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

De acuerdo a los VISTOS y CONSIDERANDO

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCON
ALCALDE

PFA/ CSM/POG/bcc

Distribución:

1. SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Magallanes y Antártica Chilena
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Control
7. Archivo Oficina de Partes